

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, agosto 25 de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito visible en el archivo digital 45, en el cual la parte actora aporta dentro del término otorgado en la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P, el dictamen pericial; se da traslado de dicha experticia, rendida por el médico Alexander Narváez Parra a la parte interesada, por el término de tres (3) días, para los fines establecidos en el artículo 228 ib.

De otro lado, estando el presente asunto para la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, advierte el despacho que el dictamen pericial presentado por la parte demandante, ejecutoriada la presente providencia, no alcanza a otorgarse los términos correspondientes para la contradicción del mismo, conforme lo dispone el art. 228 del C.G.P.

En consecuencia, se deja aplaza la audiencia que había sido programada para el 6 de septiembre del presente año. Oportunamente se fijará nueva fecha.

Por último, respecto del escrito que antecede, presentado por la codemandada, Compañía Mundial de Seguros S.A., que tiene como asunto “*contradicción dictamen perdida de capacidad laboral*”, se advierte que será tenido en cuenta y se hará el pronunciamiento respectivo, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina García Agudelo

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a830ea57f09bd1c9813fef001fbba98b9afdbb0fc71b163b1b50c06fe0735b3**

Documento generado en 29/08/2023 01:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 135 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

PRESENTACION DICTAMEN PERICIAL 2022 00518

alvaro niño <alvaro239206@outlook.com>

Jue 17/08/2023 9:18

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Gomez <carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co>; servicioalcliente@primertax.com <servicioalcliente@primertax.com>; Gilberto Serna Giraldo <gsernag@hotmail.com>; mundial <mundial@segurosmundial.com.co>; cagiraldo@hotmail.com <cagiraldo@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

DICTAMEN LUZ FRANCY ALEXANDER NARVAEZ.pdf; REQUISITOS 226 ALEXANDER NARVAEZ.pdf;

PARA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Radicado: 2022 00518

Asunto: **PRESENTACION DICTAMEN PERICIAL.**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, procedo por medio del presente a presentar el dictamen pericial de calificación de perdida de capacidad laboral realizado a la demandante **LUZ FRANCY CAÑAVERAL RESTREPO**.

ANEXOS .

1. DICTAMEN DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.
2. REQUISITOS DEL ARTICULO 226 PARA PRESENTACION DEL DICTAMEN PERICIAL.

Atentamente

ALVARO JOSÉ NIÑO CUBIDES .

C.C. 1.037.622.286

T.P. 279.388



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

Otro

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 14/08/2023

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)

Nº Dictamen: 42015502 - 61

Tipo de calificación: Calificación de secuelas

Instancia actual: No aplica

Tipo solicitante: Persona natural

Teléfono: - 3118591103

Correo electrónico:

Nombre solicitante: Luz Francy Cañaveral Restrepo

Ciudad: Dosquebradas - Risaralda

Identificación: CC 42015502

Dirección: DIAGONAL 18 B # 8 T 12 CAMPESTRE B

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Dr. Alexander Narváez Parra

Identificación: 1085897421

Dirección: Carrera 25 # 49-46 Cons 311

Teléfono: 3216244572

Correo electrónico:

Ciudad: Manizales - Caldas

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Luz Francy Cañaveral Restrepo

Identificación: CC - 42015502

Dirección: DIAGONAL 18 B # 8 T 12 CAMPESTRE B

Ciudad: Dosquebradas - Risaralda

Teléfonos: - 3118591103

Fecha nacimiento: 19/01/1977

Lugar:

Edad: 46 año(s) 6 mes(es)

Género: Femenino

Etapas del ciclo vital: Población en edad económica activa

Estado civil: Unión Libre

Escolaridad: Técnica

Correo electrónico:

Tipo usuario SGSS:

EPS:

AFP:

ARL:

Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:

Trabajo/Empleo:

Ocupación:

Código CIUO:

Actividad económica:

Dirección:

Empresa:

Identificación:

Fecha ingreso:

Ciudad:

Teléfono:

Antigüedad:

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Conceptos médicos

Fecha: 24/12/2021

Especialidad: Historia Clínica Ese Hospital Santa Mónica Enfermería Triage

Resumen:

24/12/2021 Historia Clínica Ese Hospital Santa Mónica Enfermería Triage Triage: Mc: "Me atropellaron unos borrachos" Ea. Hallazgos: usuaria consciente orientada,, patrón respiratorio normal sin déficit neurológico, paciente hemodinámicamente estable niega síntomas respiratorios. que ingresa por presentar accidente de tránsito, refiere que fue arrojada por un taxi, en el momento con lesión en rodilla izquierda con herida abierta de 2 a 3cm sangrado escaso, dolor y edema en tobillo izquierdo. en el momento con dolor, se pasa para valoración.

Fecha: 24/12/2021

Especialidad: Historia clínica Medicina general Urgencias

Resumen:

24/12/2021 Historia clínica Medicina general Urgencias enfermedad -actual: paciente de 44 años, sin ar traída a urgencias por equipo de ambulancias, posterior a accidente de tránsito en calidad de moto ocupante, que son embestidos por automóvil, posterior al evento herida en mold izquierdo, dolor y deformidad en pierna izquierda, deformidad en tobillo izquierdo con herida, posiblemente relacionada con exposición ósea niega tec. niega perdidas de conocimiento, no dificultad respiratoria, niega dolor toracico, niega otra sintomatología 9828 - fractura de otras partes de la pierna paciente de 44 años, en el contexto de fractura múltiple de pierna izquierda, no descarto herida expuesta, aunque no se observa en partículas óseas expuestas, no hay cameos en la coloración, permeabilidad distal, dada las características de la herida considero inicialmente manejo de heridas, control de daños, se subluxa deformidad, se inmoviliza y se inicia remisión. en el momento cuento con imagen es existe gran riesgo de síndrome compartimental, se instaura analgesia y cubrimiento antibiótica.

Fecha: 24/12/2021

Especialidad: Historia clínica Ortopedia

Resumen:

24/12/2021 Historia clínica Ortopedia Paciente de 44 años consulta por cuadro clínico de accidente de transito en calidad de parrillera de motocicleta con trauma en miembro inferior izquierdo, consulta por mucho dolor y limitación funcional en todo el miembro inferior. Examen físico: paciente en buenas condiciones generales afebril sinrís miembro inferior izquierdo inmovilizado con férula, se retira se evidencia herida en rodilla, arcos de movilidad limitados por dolor tobillo izquierdo herida de 1 cm en maleolo externo con sangrado escaso, deformidad y limitación funcional neurovascular distal normal. Rx de cadera fémur y rodilla normales, rx de pierna tobillo y pie luxo fractura bimaleolar de tobillo izquierdo con fractura abierta grado 1 peroné. Paciente con dx mencionados se realiza en sala de procedimiento lavado con ssn 5000 cc de herida por fractura abierta se realiza reducción de subluxación con férula en y se verifica radiografía de con luxaciones reducida con la ferula. Paciente requiere manejo quirúrgico osteosíntesis de tobillo con placa de peroné y tornillos canalados para tibia distal en el momento muy edematizada que contraíndica el tratamiento quirúrgico. Se espera evolución con la férula vs colocación de fijador externo. S826 Fractura de maleolo externo S825 Fractura de maleolo interno.

Fecha: 30/12/2021

Especialidad: Historia clinica Ortopedia

Resumen:

30/12/2021 Historia clinica Ortopedia Miembro inferior izquierdo fractura grado I de perone distal Weber B lesion completa de ligamento peroneoastragaliano anterior fractura de maleolo medial trazo transverso lesion completo de ligamento deltoideo. Previo consentimiento informado diligenciado y firmado parada de seguridad completa, verificación de lateralidad izquierda. Bajo anestesia y antisepsia de miembro inferior izquierdo via se realiza abordaje de perone distal disección por planos se realiza reducción abierta mas fijación interna perone, se fija con placa bloqueada de perone distal con tornillos bloqueados y proximales de cortical posteriormente se realiza

ligamentorrafia con vycril de peroneo astragaliano. Via B Se realiza abordaje de palo de golf invertido a tibia distal, se realiza disección por planos, se expone el foco de fractura, se realiza reducción abierta mas fijación interna tibia, se fija con tercio de caña principio antideslizante se fija con 3 tornillos de cortical fractura muy inestable. se cierran las heridas en 3 planos, procedimiento tolerado por el paciente sin complicaciones

Fecha: 28/01/2022 **Especialidad:** Historia clínica Terapia física

Resumen:

28/01/2022 Historia clínica Terapia física Paciente quien ingresa en silla de ruedas con diagnóstico médico de fractura bimaleolar refiere que el 24/12/2021 sufrió accidente de tránsito en calidad de parrillero de motocicleta la traen a urgencias del Hospital Santa Mónica donde realizan manejo médico y colocan férula pero fue valorada por ortopedia quien indica manejo quirúrgico el cual le realizaban el 30/12/21 y dan egreso con indicación de control 13/01/2021 donde indican manejo con fisioterapia 10 sesiones sin apoyo y control en 1 mes. Examen físico: Amplitud articular de tobillo 0-5.

Fecha: 26/04/2022 **Especialidad:** Informe quirúrgico Extracción de dispositivo implantado en tibia o peroné Ortopedia

Resumen:

26/04/2022 Informe quirúrgico Extracción de dispositivo implantado en tibia o peroné Ortopedia Previa asepsia y antisepsia, colocación de campos estériles, ingresa para extracción de maos tornillos supra sindesmal, se realiza incisión de 3 cm a nivel de maléolo externo izquierdo, con ayuda de intensificador de imágenes se localiza tornillo a retirar, se extrae sin complicaciones se realizan puntos piel con prolene se cubre con gasas y vendaje. S824 Fractura de peroné solamente.

Fecha: 26/04/2022 **Especialidad:** Historia clínica hospitalización medicina general

Resumen:

26/04/2022 Historia clínica hospitalización medicina general paciente de 45 años pop de extracción de maos tornillos supra sindesmal, en el momento estable hemodinámicamente con buena modulación del dolor, se ordena egreso con signos de alarma y recomendaciones. S824 Fractura del peroné solamente

Fecha: 10/06/2022 **Especialidad:** Historia clínica Terapia física

Resumen:

10/06/2022 Historia clínica Terapia física S822 Fractura de la diáfisis de la tibia Paciente quien ingresa con su tapabocas, afebril, niega sintomatología respiratoria, atendido utilizando elementos de protección personal y siguiendo lineamientos del ministerio de salud y protección social de Colombia. Paciente quien ingresa por sus propios medios con diagnóstico médico de fractura bimaleolar, refiere que el 24/12/21 sufrió accidente de tránsito en calidad de parrillero de motocicleta la traen a urgencias del hospital Santa Mónica donde realizan manejo médico y colocan férula pero fue valorada por ortopedia quien indica manejo quirúrgico el cual le realizaban el 30/12/21 y dan egreso con indicación de control el 13/01/21 donde indican manejo con fisioterapia 10 sesiones sin apoyo y control el cual tiene el 18/02/2022 y indica 10 sesiones de terapia para reentrenamiento de la marcha las cuales realizó en control con ortopedia, indica manejo con retiro de tornillo suprasindesmal el cual le realizaron el 26/04/2022 le retiraron puntos el 05/05/2022 y dan indicación de 20 sesiones de terapia para amarre de tobillo y reducción de la marcha, paciente quien culmina ciclo de 20 sesiones refiere persistencia del dolor a nivel de cuello de pie de moderado a intenso, la marcha ha mejorado, a la evolución se encuentra edema grado I a nivel de miembro inferior izquierdo, cicatrices a nivel de ambos maléolos con algunas costras aun ligeramente adheridas, amplitud articular de tobillo dorsiflexión de 0 a 10 y plantiflexión de 0 a 30 dolor a nivel de cuello de pie de 6/10 pero cuando está en actividad o camina 9/10. hipoestesia a nivel de cara anterior de la pierna hasta zona cicatrizal de maléolo lateral, fuerza de pie y tobillo de 3+/5, marcha con muleta. se encamina las terapias a modulación del dolor, mejoramiento de amarre y fortalecimiento, se realiza aplicación de termoterapia mas tens por 15 min, se realizan ejercicios autoasistidos de tobillo y pie con rodillo. fortalecimiento de dorsi plantiflexores, inversión eversión de tobillo con ejercicios resistidos e isométricos, ejercicios de bombeo, estiramiento autoasistido de tren inferior, descargas de peso en bosu, reeducación de lamarcha en barras paralelas, bicicleta 15 min, ejercicios proprioceptivos y de equilibrio se dan recomendaciones.

Pruebas específicas

Fecha: 27/12/2021 **Nombre de la prueba:** Tac de tobillo izquierdo

Resumen:

Entidad calificadora: Dr. Alexander Narváez Parra

Calificado: Luz Francy Cañaveral Restrepo

Dictamen: 42015502

Página 3 de 6

Fecha: 11/01/2022

Nombre de la prueba: Radiografia de tobillo izquierdo proyecciones pa y lateral

Resumen:

11/01/2022 Radiografia de tobillo izquierdo proyecciones pa y lateral Material de osteosintesis placas y tornillos y tornillos transcorticales a nivel de los maleolos tibial y peroneo, sin observarse fractura ni aflojamiento del material quirurgico, desplazamiento anterior de la cortical del maleolo tibial en aproximadamente 2.6 mm de longitud, no hay evidencia de lesiones liticas o blasticas, relacion articular de la mortaja preservada tejidos blandos perimaleolares sin alteraciones.

Fecha: 24/06/2022

Nombre de la prueba: TAC 3d de pie derecho

Resumen:

24/06/2022 - TAC 3d de pie derecho: fractura avulsiva de falange distal de pie derecho.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 14/08/2023

Especialidad: Medicina laboral

Paciente en aceptables condiciones generales, marcha antalgica, con facies de dolor a la deambulación, con ayuda externa baston, normocefala, orl sin alteraciones, cuello sin adenopatias, torax: ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos, murmullo vesicular limpio, sin sobreagregados, abdomen blando depresible, no masas, no megalias, extremidades: miembro inferior izquierdo presente edema perilesional, cicatriz de maleolos bilaterales, con disminucion de la movilidad articular pasiva dorsiflexion de 0 a 10 grados y plantiflexion 0 a 30grados, con posicion anquilosada para la inversion hasta 9 grados, Neurologico: sin deficit motor, ni sensitivo.

Fundamentos de derecho:

Calificación fundamentada en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.5.1.1 y siguientes Decretos 1507 de 2014; normas que rigen las actuaciones de las Juntas de Calificación de Invalidez y la calificación de origen y de la perdida de la capacidad laboral/ ocupacional.

Análisis y conclusiones:

Paciente en la quinta decada de la vida, quien ha causa de accidente de transito en calidad de parrillera de motocicleta el 24/12/21 presento fractura bimaleolar de tobillo izquierdo, es llevada a servicio de urgencias Hospital Santa Monica en donde realizan inmovilización con ferula, para el dia 30/12/2021 fue intervenida quirurgicamente, para el 13/01/21 inicia manejo con fisioterapia 10 primeras sesiones, para el dia 26/04/2022 ortopedia interviene nuevamente realiza retiro de tornillo suprasindesmal, para el dia 10/06/2022 terapia fisica reporta arcos de movilidad pasiva tobillo izquierdo: tobillo dorsiflexion de 0 a 10 y plantiflexion de 0 a 30, el dia 14/08/2023 valora medicinalaboral quien reporta al examen fisico; movilidad articular pasiva dorsiflexion de 0 a 10 grados y plantiflexion 0 a 30 grados, con posicion anquilosada para la inversion hasta 9 grados, Condiciones que han desestructurado su rol laboral y ocupacional, limitando su capacidad para realizar actividades de la vida diaria. Tiene dictamen de perdida de capacidad laboral con fecha 27/07/2022 en el cual alcanza una perdida de capacidad laboral del 24.00% con fecha de estructuración 24/12/2022. Ante progresion de secuelas actuales y bajo autorización del paciente se realiza calificación de secuelas conforme con los criterios del decreto 1507 de 2014 en su Titulo I en sus capítulos Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores. $13.52\% \times 0.5 = 6.76\%$ y en su Titulo II Rol laboral Cambio de rol laboral ó de puesto de trabajo 15% Autosuficiencia económica Precariamente autosuficiente 1.5% Edad Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años 1.5% Otras areas ocupacionales Aprendizaje 0% Comunicación 0% Movilidad 0.7% Cuidado personal 0.5% Vida domestica 0.6% Valor total 19.8% Valor final de la deficiencia 6.76% Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales 19.8% Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional 26.56%. Se establece como fecha de estructuración 14/08/2023 revisión clinica y documental por medicina laboral, donde se definen las secuelas.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Entidad calificadora: Dr. Alexander Narváez Parra

Calificado: Luz Francy Cañaveral Restrepo

Dictamen: 42015502

Página 4 de 6

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S822	Fractura de la diáfisis de la tibia	S822 Fractura de la diáfisis de la tibia		Accidente SOAT
S826	Fractura de maléolo externo	S826 fractura del maléolo externo		Accidente SOAT

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.11, 14.9	NA	NA	NA	NA	13,52%		13,52%
Valor combinado									13,52%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	13,52%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	13,52%
--	--------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) *}{B}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

6,76%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1.5
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	18,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0	0	0	0.1	0.2	0	0	0	0.7
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0.2	0.1	0.2	0	0	0	0	0.5
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.6

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)	1.8
---	------------

7. Concepto final del dictamen

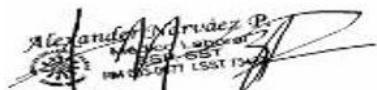
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	6,76%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	19,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	26,56%

Origen: Accidente**Riesgo:** SOAT**Fecha de estructuración:** 14/08/2023**Fecha declaratoria:** 14/08/2023**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**

Se establece como fecha de estructuración el día 14/08/2023 en donde se realiza revisión documental y clínica por parte de medicina laboral y se definen las secuelas.

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica**Calificación integral:** No aplica**Muerte:** No aplica**Fecha de defunción:****Ayuda de terceros para toma de decisiones:** Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica**Enfermedad degenerativa:** No aplica**Enfermedad progresiva:** No aplica**Decisión frente a JRCI:** No aplica

8. Grupo calificador



 Alexander Narvaez Parra
Médico ponente

Médico Laboral

003-0077

**DICTAMEN PERICIAL DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL APORTADO AL
PROCESO**

ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.597.421, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que en el peritaje de pérdida de capacidad laboral aportado por parte mía al proceso, por medio de la demanda a través del Dr. ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES, es independiente y corresponde a mi real convicción profesional. Los documentos que sirven de fundamento al peritaje son la Historia clínica completa de LUZ FRANCY CAÑAVERAL RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 42.015.502, que ya se encuentra en el traslado de la demanda.

Identidad de quien rinde el dictamen:

- ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.597.421

Dirección y Número de teléfono:

- Calle 37 A # 32 A – 58.
- Teléfono: 3216244572
- Correo electrónico: alexandernarvaezparra@gmail.com

Profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida:

- Médico Cirujano especialista en seguridad y salud en el trabajo.

Lista de publicaciones:

- No he realizado publicaciones.

Lista de casos en los que he sido designado como perito:

- No he sido designado como perito y tampoco he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos 4 años, dentro de ningún proceso judicial.

Designado en procesos anteriores por el Dr. ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES:

- No he sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por el mismo apoderado, Doctor **ALVARO JOSÉ NIÑO CUBIDES**.

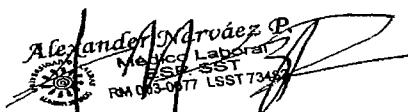
Designado en procesos anteriores o en curso, por la misma parte:

- No he sido nombrado como perito en procesos anteriores o en curso por la misma parte, es decir los demandantes de la presente acción.

Manifiesto también, que no me encuentro incurso, en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Ademas de ello, manifiesto que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes a los utilizados en el ejercicio regular de la profesión o de otros peritajes rendidos en anteriores procesos.

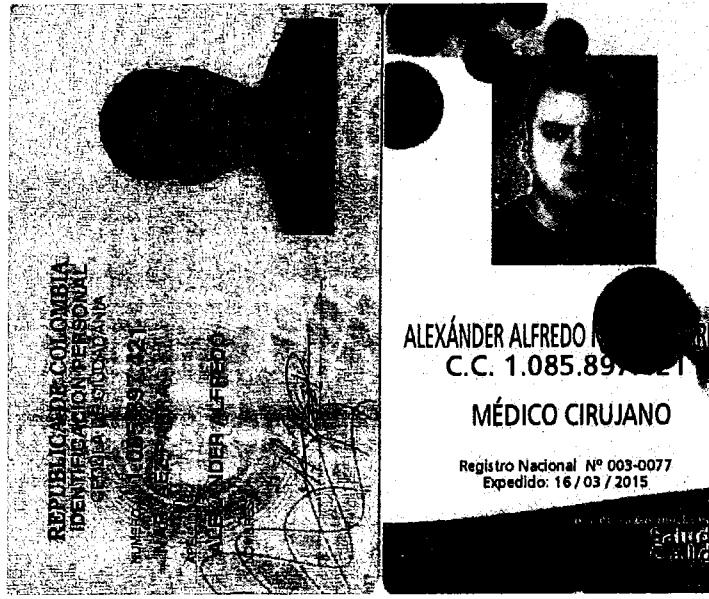
Atentamente:

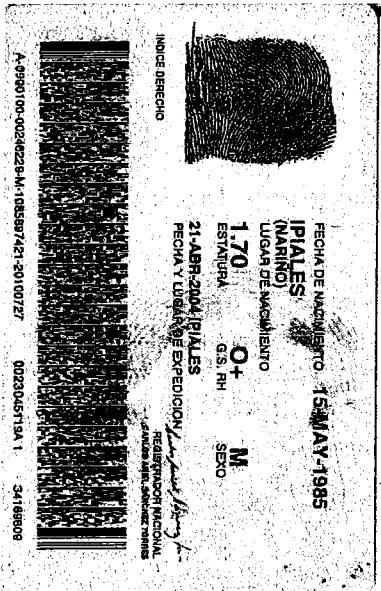


Alexander Alfredo Narvaez Parra
Medico Laboral
LSST
RM 003-0077 LSST 7345

ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA

C.c. 1.085.597.421





Autorización para ejercer como
profesional de la salud en el
Territorio Nacional.


Subdirector Prestación de Servicios
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Este carné es personal e intransferible.
En caso de pérdida, por favor envíelo a l
Calle 49 26 - 46 de Manizales.



RESOLUCION N°. 73482 DE ABRIL 5 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrá en la sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO**.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deben imponer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el de reposición ante el Director Territorial de Salud de Caldas y en subsidio, el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el 5 de abril de 2018



ADRIANA RAMIREZ CATAÑO

SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO

ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, CC 1085897421, MÉDICO CIRUJANO, Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proyectado por: Ricardo Echeverri Jaramillo 
Revisado por: Emma Clemencia Alzate Toro 



164



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS
Pensilvania – Caldas
Nit. 890.801.719-3

Pensilvania Marzo 04 de 2015

**LA JEFE DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA**

CERTIFICA

Que el Doctor **ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.897.421 labora en la ESE Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania como **MEDICO EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, código 1754100878011-3 desde 30 de enero de 2014 hasta el 30 de enero de 2015.

Este certificado se expide a petición de la persona interesada para los fines que estime conveniente.


CARMENZA BUITRAGO PATINO
Jefe de Personal

En nombre de la **República de Colombia**
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional



La Universidad de Caldas
en atención a que

Alexánder Alfredo Narváez Parra

C.C. No. 1085897421 de IPIALES

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

MÉDICO CIRUJANO

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registro respectivos

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F.' or 'FA.'

Rector

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Díaz Corra' with a long horizontal line extending from the end of the signature.

Secretario General

Manizales, 28 de enero de 2014

Oficina de Registro Académico Folio 13/1614 del libro N° 8
N° 30980

DIRECCIÓN TERRITORIAL Salud de Caldas		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	PROCESO GESTION TECNOLOGICA Y DOCUMENTAL	INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO FO-GA-TD-01-005	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 de 1

DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS



R E S O L U C I Ó N No. 17-003-0077-15

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al Decreto No. 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, Resolución 8211 del 15 de junio de 1989, Ley 1164/2007, Resoluciones 1058/2010 – 274/2011, y según delegación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante Resolución 1273 del 12 de septiembre de 2013.

C O N S I D E R A N D O

Que ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, cédula 1085897421, ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como MÉDICO CIRUJANO, título que le otorgó LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, mediante Acta de Grado 4279 del 28 de enero de 2014.

Que ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, cédula 1085897421, prestó el Servicio Social Obligatorio (S.S.O), en la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA , CALDAS, plaza aprobada mediante código 1754100878011-3, desde el 30 de enero de 2014 hasta el 30 de enero de 2015, de acuerdo a constancia firmada por la Jefe de Personal de la Entidad.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a ALEXANDER ALFREDO NARVAEZ PARRA, cédula 1085897421, para el ejercicio profesional como MÉDICO CIRUJANO, título que le otorgó LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en el Territorio Nacional.

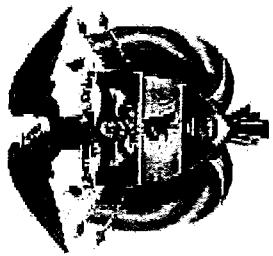
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de marzo de 2015

NORBERTO LUIS SEPÚLVEDA ANDRADE
Subdirector Prestación de Servicios



POSITIVA
EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA
Y PROFESIONAL
CON CERTIFICACIÓN
NACIONAL Y INTERNACIONAL



POSITIVA EDUCACIÓN
MÁS FORMACIÓN, MÁS BIENESTAR

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio del Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución Nro. 4927 de 2016

Y en su nombre

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA

Certifican que:

Alexander Alfredo Narvaez Parra

Identificado (a) con C.C. N° 1085897421

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG - SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Agosto de 2017

El proceso académico es garantizado por la UMB Virtual bajo el convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAR TOTALES DILECTOS

Positiva



COMPENSAAMOS



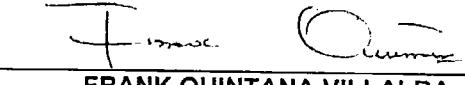
EL SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **NARVAEZ PARRA ALEXANDER ALFREDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 1085897421 . Estuvo vinculado(a) a nuestra Empresa a través de un Contrato individual de trabajo por la duración de una obra o labor determinada para trabajadores en misión, desde el **05 de Mayo de 2016**, hasta el **14 de abril de 2018**.

Fue asignado(a) en calidad de trabajador(a) en misión a la Empresa Usuaria **VIVA 1A IPS SA** y su labor contratada fue de **MEDICO GENERAL**

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los 18 días del mes de mayo de 2018



FRANK QUINTANA VILLALBA

C



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 4279 SESIÓN DE GRADO No. 1

Facultad de CIENCIAS PARA LA SALUD

Fecha Martes, 28 de Enero de 2014

En ceremonia presidida por el Rector (e) **Carlos Alberto Ospina Herrera** y el Secretario General **Fernando Duque García**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de **MÉDICO CIRUJANO**, al exalumno(a) **ALEXÁNDER ALFREDO NARVÁEZ PARRA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1085897421 de **IPIALES** y Libreta Militar No. 1085897421 del Distrito No. 21 quien acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUCRE** de **IPIALES** en el año 2004 cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No. 6 del **Martes, 21 de Enero de 2014** y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:

CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD - PROGRAMA DE MEDICINA.

El Rector hizo entrega del diploma y del acta de grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **MÉDICO CIRUJANO**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy Martes, 28 de Enero de 2014

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio 13/1614

Del Libro de Registro No. 8

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL